



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 11 de noviembre del 2020

Visto el expediente N° 022090-20 doña **Marcela BAZAN JARA DE AGUERO**, solicita el subsidio por fallecimiento de su señor esposo don **Diego AGÜERO RAMIREZ** pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unanue:

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 20 de Agosto de 2020 doña **Marcela BAZAN JARA DE AGUERO** solicita el subsidio por fallecimiento de su señor esposo don **Diego AGÜERO RAMIREZ**, ocurrido el 13 de Julio de 2020, pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unanue, adjuntando Acta de Defunción de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil Reniec, Partida de Matrimonio que acredita su condición de esposa del causante:

Que, en su artículo 144 del Reglamento de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo 276: «El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales».

Que, a través del Informe Legal 524-2012-SERVIR/GPGSC expedido con fecha 21 de diciembre de 2012, la Gerencia Políticas de Gestión de Servicio Civil se precisa la estructura de forma de pago del régimen 276 y la base de cálculo para los beneficios de dicho régimen;

Que, asimismo la Gerencia de Políticas de Gestión de Servicio Civil en su informe Legal 478-2013-SERVIR/GPGSC expedido con fecha 13 de Junio de 2013, señala lo siguiente "Un Análisis de los conceptos de pagos del Régimen 276, revela que existe algunos conceptos creados después del año 1991, que no podían ser ubicados al interior del sistema de pagos al cumplir con las condiciones predefinidas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM y el Decreto Supremo N° 057-86-PCM, así existen conceptos que por ejemplo no forman parte de la remuneración total (haber sido creado con una norma de rango de Ley y otorgarse por el desempeño de cargos que impliquen exigencias y/o condiciones distintas al común) estos conceptos se encuentran fuera del marco normativo del régimen 276;

Que, la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, la misma que constituye precedente administrativo cuya aplicación es de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades públicas, en concordancia con el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC.

Que, según Informe N°289 -2020-HNHU-APOB-UP de fecha 10 de Setiembre de 2020, del Área de Pensiones y Otros Beneficios de La Unidad de Personal, informa el cuadro de liquidación de los conceptos remunerativo considerados para el beneficio del Subsidio por fallecimiento que le corresponde percibir a **Marcela BAZANJARA DE AGUERO**, las cuales comprende: Remuneración Básica, Remuneración Personal,



Movilidad y Refrigerio, Bonificación Personal, Transitoria Homologada, Bonificación Familiar y la Bonificación Especial 051-91-PCM, en consecuencia si se trata del fallecimiento del servidor pensionista se otorga tres (3) remuneraciones permanentes a sus deudos, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Ley:

Que, de conformidad establecido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2020 y con la RMN° 963-2017/MINSA:

Estando a lo informado por el Área de Pensiones y Otros Beneficios de La Unidad de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Reconocer a favor de Marcela BAZAN JARA DE AGUERO, la suma de: **TRESCIENTOS CUARENTISEIS Y 23/100 NUEVOS SOLES (S/. 346.23)** por concepto de subsidio por fallecimiento equivalente a tres remuneraciones totales permanente de S/. 115.41), por el fallecimiento de su señor esposo don Diego AGÜERO RAMIREZ ocurrido el 13 de Julio de 2020, pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unanue, y que se efectuará con la Específica de Gasto 2.2.23.43, de acuerdo con la parte considerativa y como se detalla a continuación.

NOMBRES Y APELLIDOS: Diego AGÜERO RAMIREZ	
CARGO: Jefe de División-F1	
REM.BASICA	50.00
REM.PERSONAL	0.02
MOV REGFRIGERIO	5.01
BONIF.FAMILIAR	3.00
TRAN. HOMOLOGA	0.05
BON ESP. 051-91	25.33
REM REUNIFICADA	32.00
TOTAL	115.41

Artículo 2º.- Disponer al Área de Remuneraciones y Presupuesto de la Unidad de Personal es la encargada de dar cumplimiento a la mencionada resolución.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la interesada para su conocimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

LMGD/JP
ZLL/Pensiones
DISTRIBUCION
Unidad de Personal
Unidad de Contabilidad
Remuneraciones
Presupuesto
Archivo
Interesado

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE"

JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL